



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Ejecutivo No. 2020-00118

Bogotá D C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda Ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredítese formalmente que las facturas cuya ejecución se persigue, se presentaron con los soportes de la prestación del servicio ante la entidad accionada, conforme lo establece el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007.
2. Así mismo, deberá complementar los fundamentos fácticos que sirven de soporte a las pretensiones, informando sí adelantó las gestiones de que trata el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y cuál fue el resultado de los mismos.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023 del 25 de septiembre de 2020.  
La secretaria,

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria